



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 022 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

21 ENE. 2008

Callao, 21 ENE 2008

VISTOS:

El Informe N° 006-2008-GRC/GGR/OTDyA, y el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2007-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Gobierno Regional de Lambayeque**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque y el Gobierno Regional del Callao cuentan con objetivos similares y comunes, procuran la colaboración de instituciones a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, por lo expuesto es que con fecha 09 de Noviembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional del Lambayeque, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de vistos, cuyo objeto es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones de la Provincia Constitucional del Callao y de la Región Lambayeque, a cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin serían establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por la partes;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 ENE. 2008

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y sus modificatorias, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2007-GRC "**Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Lambayeque**", celebrado el 09 de Noviembre de 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LOS GOBIERNOS REGIONALES DEL CALLAO Y DE LAMBAYEQUE**

001
CONVENIO N° -2007-GRC

21 ENE. 2008

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el señor Alexander Martín Kouri Bumachar, Presidente Regional del Callao, identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se denominará **GR CALLAO**; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Lambayeque, con RUC N° 20479569780, con domicilio real en Juan Tomis Stack N° 975 Chiclayo, y legal para los efectos del presente convenio en Jr. Larrabure y Unanue N° 299 – Of. 701 – Jesús María, debidamente representado por el señor Yehude Simon Munaro, Presidente Regional de Lambayeque, identificado con DNI N° 16448148, a quien en adelante se denominará **GR LAMBAYEQUE**; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

El **GR CALLAO** y el **GR LAMBAYEQUE** son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tienen entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

TERCERO: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CUARTO: DEL OBJETO



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 ENE. 2008

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones de la Provincia Constitucional del Callao y de la Región Lambayeque, a cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por las partes.

QUINTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que los GR CALLAO y el GR LAMBAYEQUE desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

SEXTO: DE LOS ACUERDOS

- 6.1 *La cooperación, coordinación y apoyo mutuo, materia del presente Convenio, se ejecutará mediante Convenios Específicos que necesariamente fijarán los aportes de cada Entidad y serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de sus respectivos objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.*
- 6.2 *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 6.3 *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

SÉPTIMO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. *Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.*
- 7.2. *Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 ENE. 2008

DÉCIMOCUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

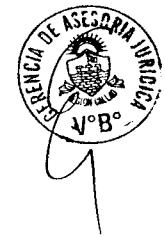
DÉCIMOQUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

DÉCIMOSEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los



09 NOV 2007

ALEXANDER KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO



EDUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL DE LAMBAYEQUE

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 7.3. Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

21 ENE. 2008

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMOTERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

